

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.620/50 VRS.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR EL CERTIFICADO DE COMPETENCIA DEL CURSO MODELO OMI 1.25 "OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA".

VALPARAÍSO, 31 de Octubre del 2007.

**VISTO:** La Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.620/1 del 15 de Octubre del 2004, que establece los Cursos modelo OMI obligatorios para los Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional; la Sección A-I/11 "Revalidación de Títulos", del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW-78/95); los artículos 29, 33, 49 y 55 del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado aprobado por D.S. (M.) N° 90 de 1999; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Junio de 1953 y sus posteriores modificaciones y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 3.572/ 1, de fecha 11 de Diciembre del 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138, de fecha 18 de Diciembre del 2001,

#### **CONSIDERANDO :**

- a) Las materias tratadas por el Subcomité de Normas de Formación y Guardia dependiente de la Organización Marítima Internacional, OMI, en su 37° período de sesiones, efectuado entre el 23 y el 27 de Enero del 2006, título 12 "Revalidación del Título de Operador del SMSSM".
- b) La necesidad de asegurar el permanente perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y destrezas de los Oficiales de Cubierta de la Marina Mercante Nacional y de Naves Especiales (Pesca), a cargo de la operación de los equipos radioelectrónicos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

#### **R E S U E L V O :**

- 1.- **DISPÓNESE**, a contar de esta fecha, que los Oficiales de Cubierta de la Marina Mercante Nacional y de Naves Especiales de pesca, que naveguen en buques de arqueo igual o superior a 50 toneladas, y que requieran renovar el Certificado de Competencia correspondiente al Curso modelo OMI 1.25 "**Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima**", podrán optar por las siguientes alternativas:

- a.- Aprobar, en alguno de los Organismos Técnicos de Capacitación autorizados, publicados en el sitio web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Subsitio “Educación Marítima”, link “Cursos modelo OMI”, el **Curso de Actualización de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima**, o bien,
- b.- Aprobar ante la Autoridad Marítima, en única instancia, una Evaluación de Competencia teórica y práctica respecto de las materias contenidas en el Curso modelo OMI 1.25 “**Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima**”.
- c.- A quienes aprueben la referida Evaluación, se les renovará automáticamente el Certificado de Competencia, por un nuevo período de cinco años.
- d.- Quienes reprobren la Evaluación de Competencia, deberán obligatoriamente efectuar y aprobar el Curso de “**Actualización de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima**”.

2.- **DECLÁRASE QUE:**

- a.- La Evaluación de Competencia, a que se refiere el párrafo 1°, precedente, será rendida en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, ante una comisión designada anualmente por el Director de dicho Centro, la cual, entre otros profesionales, deberá ser integrada, a lo menos por un Instructor de Comunicaciones reconocido por esta Dirección.
- b.- La Evaluación se efectuará trimestralmente en la primera quincena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. Las fechas específicas serán establecidas y publicadas por CIMAR a través de internet, incluyendo un banco de preguntas, el cual, para los efectos de la Evaluación, sólo tendrá el carácter de referencial.
- c.- Los Oficiales de Marina Mercante y de Naves Especiales, interesados en rendir la Evaluación, podrán hacerlo hasta con un año de antelación a la fecha de vencimiento del Certificado de Competencia del Curso modelo OMI 1.25, inscribiéndose directamente en CIMAR y cancelar el arancel fiscal correspondiente a la Evaluación.
- d.- El resultado de la Evaluación de Competencia, será consignado en el Acta correspondiente, con los conceptos de “APROBADO” o “REPROBADO”, según corresponda.

e.- Para aprobar, se deberá obtener un resultado mínimo equivalente al 80% de los conceptos y contenidos considerados en la Evaluación.

- 3.- La presente resolución actualiza a contar de esta fecha, lo dispuesto en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.620/35 **de fecha 02 de Agosto del 2006**, la que debe ser incinerada, manteniéndose un ejemplar para archivo histórico, en el Departamento Educación y Titulación Marítima (División Educación Marítima).

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

**FIRMADO**

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Inf.).
- 2.- D. S. y O.M. (Inf.).
- 3.- C. I. y C. M. (Inf.).
- 4/19 .- GG.MM. (Inf.).
- 20/80.- CC.PP. (Inf.).
- 81.- A.N.A. (Inf.).
- 82.- COL. CAP. PIL. MMN. A.G. (Inf.).
- 83.- ASOC. CAP. Y PIL. M. PESCA. (Inf)
- 84.- D.I.M. y M.A.A. DIV. TITULACIÓN (Inf.).
- 85.- D.I.M. y M.A.A DIV. ADM PROCESOS (Inf.).
- 86.- D.I.M. y M.A.A. ARCHIVO DIV. EDUMAR (Inf.).